



## **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

### **CONTRATACIÓN DIRECTA “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO” PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET”**

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002.

De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Ley 1621 de 2.013, fortalece el marco legal de los Organismos de Inteligencia, entre los que se consagra a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF como uno de estos organismos.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por ser una Unidad Administrativa Especial se rige por las normas de contratación estatal que para el efecto expida el gobierno nacional.

La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, continua aplicando el Decreto 734 de 2012, toda vez que mediante la Resolución No.144 del 08 de agosto de 2013 se acogió al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 de 2013.

Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario acceder a tecnología de avanzada y de punta, incluyendo el acceso a servicios tecnológicos como la Internet, servicio por medio del cual se accede a información relevante y necesaria para los cumplir con los fines u objetivos de esta Unidad.

Para la ejecución del contrato se hace necesario contar con equipos y redes técnicas especializadas en telecomunicaciones que no están disponibles en la Unidad de Información y Análisis Financiero, los cuales serán suministrados por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., empresa del Estado, con reconocida experiencia e idoneidad en la prestación de este tipo de servicios.

Que la UIAF, por su objeto social, debe garantizar la prestación del servicio de Internet en las mismas condiciones técnicas actuales: Suministro de un canal principal dedicado con un ancho de banda de 20Mbps con nivel de reuso 1:1, en fibra anillado y una canal de backup tipo Radio con banda licenciada mayor a 10Ghz y esquema de conectividad preferiblemente 1+1 para ofrecer alta disponibilidad.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. ha desarrollado una de las redes multiservicio más avanzadas, de mayor cobertura y capacidad, instaladas en el país y ofrece un canal principal y de backup con las características técnicas exigidas por la UIAF.

---

#### **Unidad de Información y Análisis Financiero**

Cra 7 No. 31 – 10 piso 6 \* PBX: + 57 (1) 288 52 22 \* F: + 57 (1) 288 24 33  
www.uiaf.gov.co \* uiaf@uiaf.gov.co \* 01 8000 11 11 83 \* Bogotá – Colombia

De conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como así también se ratifica en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

El artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B. ofrece la prestación de servicios de telecomunicaciones (Internet), los cuales se ajustan plenamente a lo requerido por la UIAF para cumplimiento de los fines misionales de la misma y dado que esta Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del contrato.

Así mismo, el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece que se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá: El señalamiento de la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 899.999.115-8, fue constituida por medio de la escritura pública No. 0004274 de la Notaría 32 de Bogotá del 29 de diciembre de 1997, inscrita en la misma fecha bajo el número 00616188 del libro IX, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá del 22 de octubre de 2013, con una participación pública del 88.395902% y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales a aquellas personas jurídicas en las que exista participación mayoritaria del Estado, caso en el cual se encuentra la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., cuya composición accionaria está compuesta en un 88.395902% por acciones ordinarias públicas, según certificación de fecha 8 de abril de 2013 emanada de la Secretaría General de la ETB.

Que la Subdirección de Informática solicitó propuesta y oferta de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B. la cual fue recibida el día 13 de agosto de 2013 por un valor mensual del servicio de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Ciento Dieciséis Pesos M/cte. (\$9.454.116.00).

Que dentro de los servicios de telecomunicaciones que presta la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. esta el acceso o prestación de servicios de Internet, dentro de los cuales están o cumplen con los relacionados en la ficha técnica emanada de la Subdirección de Informática de la Unidad de Información y Análisis Financiero y relacionada en el alcance del objeto del presente documento.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., actualmente presta el servicio de Internet de acuerdo con el Contrato No. 42 de 2012, el cual ha sido prestado de una manera oportuna, ágil y eficiente, y que a la fecha no ha presentado inconveniente de carácter técnico o de otra índole que interrumpa las actividades propias de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

Por tales razones, la Subdirección de Informática recomienda que se realice la contratación directa con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B. porque técnica y económicamente es la



compañía que ofrece la mejor relación Costo- Beneficio para la prestación del servicio de Internet que requiere la UIAF.

Que el presente proceso de contratación se encuentra contemplado dentro del plan de compras para el año 2013.

## 2. OBJETO

Contratar a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de acceso a Internet mediante el suministro de un canal dedicado y un canal de backup para cumplir con los fines y objetivos misionales de la Unidad ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, el cual debe cumplir con las características técnicas descritas en el alcance del objeto y la propuesta presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Par el cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

ITEM	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SERVICIO INTERNET UIAF
1	Suministro de un canal principal dedicado con un ancho de banda de 20Mbps con nivel de reuso 1:1.
2	Canal principal en Fibra Anillado y canal de backup de Radio con banda licenciada mayor a 10Ghz y esquema de conectividad preferiblemente 1+1 para ofrecer alta disponibilidad. El canal de backup debe tener las mismas características de ancho de banda de canal principal.
3	El oferente debe suministrar mínimo 32 direcciones IP válidas reales en Internet.
4	Servicio altamente confiable de acceso y conexión a Internet, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (7) días de cada semana calendario, que garantice la continuidad del servicio realizando las actividades necesarias en cuanto a direccionamiento y enrutamiento.
5	El servicio debe incluir la instalación del canal y de los equipos necesarios en el centro de cómputo de la entidad ubicada en el piso 6 de la Carrera 7 No. 31-10 Edificio Torre Bancolombia; así como también la realización de las pruebas que garanticen la prestación del servicio.
6	Disponibilidad del servicio superior al 99,8%.
7	Enrutador para conexión con Internet suministrado y administrado por el ISP.
8	El ISP debe facilitar el servicio de DNS externo.
9	Salida Redundante del proveedor.
10	Posibilidad inmediata de ampliación y de administración del ancho de banda del canal sin sobrecostos de instalación.
11	El oferente debe suministra un usuario para el monitoreo del comportamiento del canal vía Web a través de estadísticas gráficas sobre picos de utilización y ancho de banda consumido por períodos. (MRTG).
12	Línea de atención de soporte 7x24. Tiempo de respuesta a incidentes menor a 1 hora.
13	Tiempo de instalación no superior a 15 días calendario, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
14	Es deseable que el oferente se conecte a NAP Colombia directamente.

## 3. LUGAR:

El servicio se prestará para la única sede de la UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 en la ciudad de Bogotá D.C.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para establecer el valor estimado del contrato, la Unidad tuvo en cuenta el valor mensual de la propuesta presentada por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. E.T.B. es de Nueve Millones

Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Ciento Dieciséis Pesos M/cte. (\$9.454.116.00).

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se suscribirá del 04 de noviembre de 2013 al 31 de julio de 2013, es decir 27 días y ocho (8) meses, para establecer el valor total del contrato la Unidad realizó las siguientes operaciones:

Para establecer la fracción de mes del mes de noviembre de 2013 dividió el valor mensual del servicio presentado en la cotización de ETB por (\$9.454.116.00) en 30 (días) y el resultado se multiplicó por 28 (días) que son los días de prestación del servicio, dando un valor \$8.823.841.60. por la fracción del mes de noviembre de 2013. Así mismo, para establecer el valor de los ocho (8) meses es decir de diciembre de 2013 a julio de 2014, la Unidad multiplicó el valor de la cotización presentada por ETB es decir (\$9.454.116.00) por ocho (8) meses, dando como resultado la suma de (\$75.632.928.00).

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor estimado del contrato es la suma de Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos con Sesenta Centavos M/cte. (\$84.456.769.60) y que se registrará por el sistema de precios fijos y no tendrá ninguna clase de reajuste, en el cual están incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

#### **5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Para la vigencia 2013, (Noviembre a diciembre de 2013) las obligaciones que se contraigan por valor de **Dieciocho Millones Novecientos Ocho Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos M/cte. (\$18.908.232.00)** se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No.17813 del 27 de agosto de 2013, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2013.

La vigencia fiscal 2014 (enero a julio de 2014), las obligaciones que se contraigan por valor de **Sesenta y Seis Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Doce Pesos M/cte. (\$66.178.812.00)** de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con la autorización de vigencia futura No. 3-2013-022752 del 13 de septiembre de 2013 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según autorización y expedición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### **6. CONSULTA DEL PROCESO:**

El presente proceso contractual se podrá consultar en la página web de la UIAF [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) y en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

#### **7. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:**

Contrato de prestación de servicios de Internet.

#### **8. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Contratación directa "contrato interadministrativo", cuya justificación se encuentra señalada en el artículo 3.4.2.1.1. del Decreto 734 de 2012.

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 31 de julio de 2014, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### 1. FORMA DE PAGO:

La Unidad de Información y Análisis Financiero cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera, un primer pago correspondiente a la fracción del mes de noviembre de 2013, (teniendo en cuenta que el valor mensual es de (\$9.454.116.00) y ocho (8) pagos mes vencido por valor de Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Ciento Dieciséis Pesos M/cte. (\$9.454.116.00), dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor que designe la UIAF para el contrato e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

**NOTA:** No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato.

## 10. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF será el Asesor Código 1020 Grado 13 de la Subdirección de Informática.

## 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entregar la última milla en medio de alta confiabilidad y resistencia a los factores eléctricos ambientales.
- Ofrecer el servicio sin Reuso y con una disponibilidad mínima de 99.9%.
- Entregar la documentación de la instalación y configuración de la solución implantada, una vez instalada la misma.

- Probar la conectividad al momento de la instalación del servicio.
- Dar el soporte necesario para garantizar la prestación eficiente del servicio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
- Realizar los servicios de soporte dentro del tiempo fijado
- Responder en los plazos que la **UIAF** establezca en cada caso, los requerimientos de información o de aclaración que le formule en referencia al presente contrato.

## 12. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

- Los riesgos y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o su cumplimiento extemporáneo.
- Los riesgos constitutivos de caso fortuito que tengan ocurrencia al interior de la empresa y que puedan llegar a generar incumplimiento o dificultades en la prestación del servicio. El riesgo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones
- El riesgo por la mala calidad de servicio y de los insumos o elementos a proveer.

## 13. MATRIZ DE RIESGOS:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, se identifican los siguientes riesgos operativos y administrativos aplicados a todos los ítems y que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

### Tablas de Referencia:

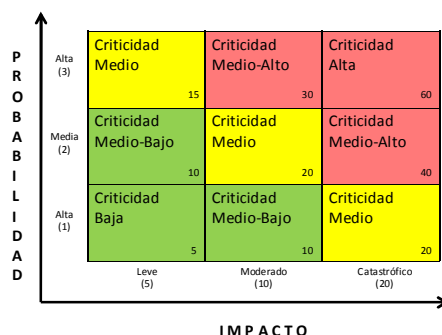
#### Probabilidad de Ocurrencia:

Probabilidad	Valor
Alta	3
Media	2
Baja	1

#### Impacto:

Impacto	Valor	Descripción
Catastrófico	20	Pérdidas financieras enormes, alto grado incumplimiento en las condiciones del contrato
Moderado	10	Pérdidas financieras considerables, posible alto grado de incumplimiento del contrato
Leve	5	Pérdidas financieras insignificantes, menor posibilidad de incumplimiento del contrato

#### Criticidad:



**Matriz de Riesgo:**

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO				ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
Tipo	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Evaluación	Criticidad	Responsables	%
A	Incumplimiento del objeto del contrato	1	10	10	Bajo	Contratista	100%
						UIAF	0%
A	Riesgo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	1	10	10	Bajo	Contratista	100%
						UIAF	0%
A	Fluctuación del valor de la moneda	2	10	20	Medio	Contratista	100%
						UIAF	0%
A	Imposición de nuevos tributos	1	10	10	Medio - Bajo	Contratista	100%
						UIAF	0%
O	Eventos externos que impidan la correcta prestación del servicio	2	5	10	Medio - Bajo	Contratista	100%
						UIAF	0

Convenciones: Tipo: A= Riesgo Administrativo, O= Riesgo Operativo

**3. GARANTÍAS.**

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, que dice: “En la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías (...)”, y que el contrato a realizar será cancelado mes vencido, esto es previa factura por el servicio prestado durante el respectivo mes a cobrar, la Unidad no ve necesario la constitución de garantías, toda vez que si el servicio no se presta la factura no se cancela, esto es toda vez que este servicio de acceso a Internet se asemeja a la prestación de un servicio público.

**12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación.

**14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

En cumplimiento con lo establecido el Artículo 5.1.6., del Decreto 734 de 2012, se incluirá en el contrato celebrado por la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus dependientes.

**13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con el artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012 y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar, NO se encuentra cobijada bajo ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para Colombia.

**ORIGINAL FIRMADA**

**LUIS ALEJANDRO NAVAS IANNINI**

Subdirector de Informática

P/37 y 41

R/102 y 108